



REPÚBLICA DOMINICANA
Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DESPACHO DEL PRESIDENTE

2018 JAN 24 A 9 13

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

J. Guzmán

Santo Domingo, D.N.
Miércoles, 22 de enero del 2018

Magistrado
Julio César Castaños Guzmán,
Presidente de la Junta Central Electoral
Su Despacho.

Asunto: Opinión relativa al Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa Distribuidora Universal, S.A. contra el Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral.

Honorable Magistrado:

En atención a su comunicación PRES-JCE No. 0072, de fecha 8 de enero del pasado año 2017, en la que nos comisiona, para conocer y decidir, en un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día 4 de enero del 2018, sobre el Recurso de Impugnación en contra del Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del pasado año, emanada del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, cúmplenos remitir a ese Despacho los resultados arrojados en el estudio y análisis del Recurso de Impugnación que trata el presente expediente.

Visto: El Oficio CCC-086/17, de fecha 21 de noviembre del 2017, dirigido a los Inscritos en el Procedimiento de Urgencia Referencia: JCE-CCC-PU-01-2017, destinado a la adquisición de equipos informáticos;



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Visto: El Recurso de Impugnación contra el Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, interpuesto por la empresa Distribuidora Universal, S.A., recibida en la Secretaría General de la JCE el día 22 de diciembre;

Visto: El oficio CCC-109/17, de fecha 27 de diciembre del 2017, suscrito por el Licdo. Leonardo García, Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones, al Director General Administrativo, Dr. Pablo Garrido Medina, en solicitud de suspensión ejecución de las órdenes, en vista del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa Distribuidora Universal, S. A;

Visto: El oficio CCC-002/18, y sus anexos, de fecha 4 de enero del 2018, suscritos por el Dr. Luis Ramón Cordero G. y Licdo. Leonardo García, Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones respectivamente, dirigido al **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente de la Junta Central Electoral, remitiendo el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **Distribuidora Universal, S.A.;**

Vista: El Acta No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, emanada del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, con sus respectivos puntos agendados;

Visto: El Acto de Comprobación Notarial, del Procedimiento de Urgencia Ref.: JCE-CCC-PU-01-2017, instrumentado por el Licdo. Pedro Cordero Lama, de fecha 24 de noviembre del 2017, actuando a requerimiento del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, en su calidad de notario público;

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas. Procedimiento de Urgencia. Ref.: JCE-CCC-PU-01-2017, de fecha 16 de noviembre del 2017, de la Junta Central Electoral, elaborado para establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, para fijar los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes en el proceso de Procedimiento de Urgencia;



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Visto: La notificación de adjudicación, de fecha 14 de diciembre del 2017, dirigida a las empresas Centro Especializado de Computación (Cecomsa), Distribuidora Universal, S.A., Compu-Office Dominicana; y Copy Solutions International (CSI), Ref.: JCE-CCC-PU-01-2017;

Vistas: La Constitución de la República del 2015, las Leyes 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012; Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones; Ley 107-13, de fecha 8 de agosto del 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y del Procedimiento Administrativo, y el Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de fecha 14 de julio del 2017; y el Reglamento Interno de la Junta Central Electoral;

Visto: El Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios (modificado), en fecha 14 de julio del 2017, dictado por el actual Pleno de la Junta Central Electoral.

Resulta: Que mediante el Acta No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, la Comisión de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, con sus respectivos puntos agendados, conoce y aprueba la evaluación de los documentos de acreditación, propuestas técnicas y económicas de los proponentes en el Procedimiento de Urgencia, presentado para la adquisición de equipos informáticos a ser utilizados en el equipamiento de las Delegaciones de las Oficialías del Estado Civil, contemplado en el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardío de Nacimientos en la República Dominicana, entre la Junta Central Electoral, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, el Servicio Nacional de Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la República Dominicana;



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Resulta: Que en fecha 21 de noviembre del 2017, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, remite mediante el Oficio CCC-086/17, a las empresas Inscritas en el Procedimiento de Urgencia Referencia: JCE-CCC-PU-01-2017, enmiendas que modifican varios numerales contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas;

Resulta: Que en fecha 22 diciembre del 2017, la empresa Distribidora Universal, S.A., interpone el Recurso de Impugnación contra el Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, recibida en la Secretaría General de la Junta Central Electoral el mismo en la referida fecha;

Resulta: Que mediante el oficio CCC-109/17, de fecha 27 de diciembre del 2017, el Licdo. Leonardo García, Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones, remite al Director General Administrativo, Dr. Pablo Garrido Medina, la solicitud de suspensión de ejecución de las órdenes, decidida en virtud del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa Distribidora Universal, S. A., para que sea revocada el Acta de Adjudicación No. CCC-011-2017, y que tal virtud, las ordenes de compras Nos. 2017-001228 y 2017-001229, emitidas a favor de las empresas Centro Especializado de Computación (Cecomsa) y Copy Solutions Internacional (CSI), respectivamente;

Resulta: Que en fecha 16 de noviembre del 2017, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, dicta el Pliego de Condiciones Específicas, Procedimiento de Urgencia, Ref.: JCE-CCC-PU-01-2017, el cual fue elaborado para establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, para fijar los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes en el proceso de Procedimiento de Urgencia;

Resulta: Que en fecha 21 de noviembre de 2017 (3:04 P.M.), El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral envía vía correo electrónico, con la Decisión No. CCC-086/17, de la fecha antes citada, de las Respuestas y Enmiendas, contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas a todas las partes envueltas en la licitación de los equipos informáticos de referencia;



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Resulta: Que en fecha 14 de diciembre del 2017, el Licdo. Leonardo García, en su calidad de Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, notifica a las empresas Centro Especializado de Computación (Cecomsa), Distribuidora Universal, S.A., Compu-Office Dominicana; y Copy Solutions International (CSI), lo aprobado en el Acta No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, sobre la adjudicación de las órdenes de compras para el suministro de equipos informáticos, para ser utilizados en el equipamiento de las Delegaciones de las Oficialías del Estado Civil, contenido en el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardío de Nacimientos en la República Dominicana, celebrado entre las instituciones comentadas en otra parte del presente escrito. Se les informa que las empresas Centro Especializado de Computación (Cecomsa) y Copy Solutions Internacional (CSI), fueron seleccionadas con las partidas ascendentes a las sumas de **RDS5, 542,283.02** y **RDS4, 738,880.00**, respectivamente;

Resulta: Que mediante el Oficio PRES-JCE No. 0072, en fecha 8 de enero del 2017, el Magistrado Julio César Castañón Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral, comisiona a los **Magistrados Henry Mejía Oviedo, Rosario Graciano de los Santos y Carmen Imbert Brugal**, Miembros Titulares y de la Comisión Especial del Pleno de la Junta Central Electoral, para conocer y decidir en un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día 4 de enero del presente año, sobre el Recurso de Impugnación contra el Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, sobre el Procedimiento de Urgencia para la adquisición de equipos informáticos para ser utilizados en el equipamiento de las Delegaciones de las Oficialías del Estado Civil.

Considerando: Que la Comisión Especial del Pleno de la Junta Central Electoral designados, reunidos para conocer el Recurso de Impugnación que trata el presente caso, luego de analizar y evaluar todos los documentos que conforman el expediente, han arribado a la conclusión que más adelante expresan.



REPÚBLICA DOMINICANA
Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

Considerando: Que la empresa Distribuidora Universal, S.A., en su Recurso de Impugnación en contra del Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, alega que en su cuadro quedó demostrado **que ellos presentaron los precios más bajos en todos los artículos (ítems)**, en el marco de su participación en el referido Proceso de Licitación, no obstante dicha empresa haber sido notificada mediante el Oficio No. CCC-086/17, de fecha 21 de noviembre del 2017, en el que el Ordinal 2.2 contenido en el Pliego de Condiciones Específicas señala, **que el tiempo de entrega será un factor a considerar para fines de adjudicación, todo ello, debido a que se trata de un Procedimiento de Urgencia.**

Considerando: Que la empresa Distribuidora Universal, S.A., indica además, unas series de críticas al procedimiento ejecutado por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, que el Pliego de Condiciones fue elaborado con la intención de crear confusiones, y procurar que las ofertas técnicas sean imposibles de evaluar. Que no se contempló el Principio de Igualdad, ni de Eficiencia, enmarcados en la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y del Procedimiento Administrativo (Numeral 5, artículo 3), y el numeral 1, artículo 3 de la Ley 340-06.

Considerando: Que indistintamente de que la empresa **Distribuidora Universal, S. A.**, presentó **precios más bajos en todos los ítems que participó**, el tiempo de entrega prometido por la misma, fue un factor tomado en cuenta para la adjudicación a las empresas Centro Especializado de Computación (CECOMSA), y Copy Solutions Internacional (CSI), respectivamente, para que el proyecto se ejecutara en ese mismo año fiscal, y no se perdiera tan importante aporte, destinado dichos fondos para la implementación del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardío de Nacimientos en la República Dominicana, para la adquisición de equipos informáticos para ser utilizados en el equipamiento de las Delegaciones de Oficialías del Estado Civil.



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Considerando: Que la empresa Distribuidora Universal, S.A., presentó su propuesta en fecha 23 de noviembre del 2017, en la misma formuló un tiempo de entrega de 6 semanas, luego de la orden, el cual excede significativamente el tiempo otorgado por las empresas beneficiadas.

Considerando: Que luego de analizar todas las piezas que conforman el presente expediente, queda evidenciado de manera inequívoca, que el procedimiento llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral cumplió con todos los requisitos establecidos por la ley, tomando en consideración el Procedimiento de Urgencia que permitiría que el proyecto se ejecutara en ese año fiscal.

Por todo lo antes expuestos

Primero: Que sea acogida en cuanto a la forma el presente Recurso de impugnación, interpuesto por la empresa Distribuidora Universal, S.A., en contra del Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, con motivo del Procedimiento de Urgencia para la adquisición de equipos informáticos, a ser utilizados en el equipamiento de las Delegaciones de las Oficinas del Estado Civil, contemplado dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardío de Nacimientos en la República Dominicana, Ref.: JCE-CCC-PU-01-2017, por haberlo hecho en tiempo hábil, y conforme a la ley;

Segundo: Que en cuanto al fondo, sea rechazado en todas sus partes el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa Distribuidora Universal, S.A., por improcedente, mal fundado y carente de base legal, en vista de que ha quedado demostrado que no existió irregularidad en el procedimiento de adjudicación llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral;



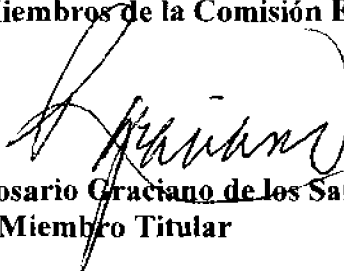
REPÚBLICA DOMINICANA
Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

Tercero: Ordenar dejar sin efecto, el oficio No. CCC-109/17, de fecha 27 de diciembre del 2017, suscrito por el Licdo. Leonardo García, Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, como consecuencia del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa Distribuidora Universal, S.A., que suspendía la ejecución de la adjudicación de las órdenes de compras; y

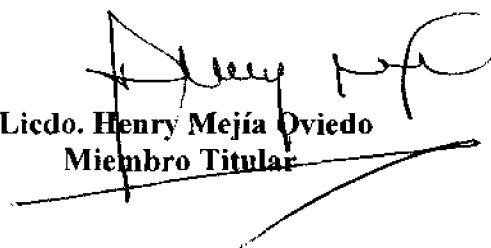
Cuarto: Que sea comunicada la presente decisión al Presidente de la Junta Central Electoral, **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, al Comité de Compras y Contrataciones, y las demás partes involucradas en el Recurso de Impugnación.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018).

Los Miembros de la Comisión Especial del Pleno de la Junta Central Electoral


Dra. Rosario Graciano de los Santos
Miembro Titular


Dra. Carmen Imbert Brugal
Miembro Titular


Licdo. Henry Mejía Oviedo
Miembro Titular



REPUBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

PRES-JCE No. 0072

8 de enero del 2017

Honorables Magistrados
Henry Mejía Oviedo
Rosario Graciano De Los Santos
Carmen Imbert Brugal

Su Despacho.

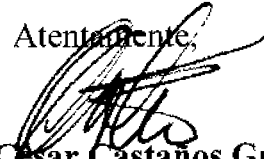
Referencia: Comunicación del Comité de Compras y Contrataciones, CCC-002818 de fecha 4 de enero del 2018.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley Electoral No. 275-97, y sus modificaciones, el Reglamento Interno emitido por el Pleno de la JCE, en fecha 12 de octubre del 2010, así como lo establecido en el artículo 37, numerales 5 y 6 del Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de esta Junta Central Electoral, de fecha 14 de julio del año 2017, quedan comisionados a fin de conocer y decidir, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día cuatro (4) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el "Recurso de Impugnación contra el Acta de Adjudicación No. CCC-11-2017, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, a propósito del Procedimiento de Urgencia para la adquisición de equipos informáticos, a ser utilizados en el equipamiento de las Delegaciones de las Oficialías del Estado Civil, contemplados dentro del "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional para el Registro Oportuno y Tardío de Nacimientos en la República Dominicana. Referencia No.:JCE-CCC-PU-01-2017", incoado por Distribuidora Universal, S. A., el 22 de diciembre del 2017.

Con sentimientos de consideración, les saluda,

Atentamente,


Dr. Julio César Castaños Guzmán
Presidente



JCCG/ymf

JCE

Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero. Plaza de la Bandera, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-539-5419 Ext. 2204, Fax 809-531-5477, presidencia@jce.do, www.jce.gob.do

2018 JAN - 03 PM 3:49

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL